

DEMANDADO: CUIDO NAPOLEON YANEZ ARRIETA  
 OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que lo une de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109, causal 11, inciso 2º del Código Civil.  
 TRÁMITE VERBAL SUMARIO.  
 CUANTÍA INDETERMINADA  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de marzo del año 2002. A las 11:50.- VISTOS.- Por cumplimiento con el requerimiento anterior. La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que declarándose la procedente se la admite a trámite en juicio verbal sumario. En conse-

Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado, así como la autorización conferida a su abogado Defensor.- Agréguese la documentación acompañada.-  
 DR. PATRICIO VACA QUIROGA  
 NO  
 JUEZ  
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.-  
 Dr. Danny L. Moreira Mendoza  
 SECRETARIO  
 Hay un sello  
 at. 2030984. a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 07 NOV. 2003

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
 COMPAÑIA AUTOMATED CASH  
 MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.**

La compañía AUTOMATED CASH MANAGEMENT SOLUTIONS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.4045 de 04 NOV. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Comprar, vender, importar, exportar, intermediar, comisionar, representar y comercializar todo tipo de productos y servicios tecnológicos en general".

Quito, 04 NOV. 2003.

Dra. Alexandra Valdospinos C.  
 ESPECIALISTA JURIDICO

07 NOV. 2003

0000014

DEM CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el notario Luciano Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 1994, aprobada mediante Resolución No. 92 de 13 de enero de 1995, o inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero de 1995.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi y reforma del estatuto de la compañía, CARNICOS DELGADO - MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA. otorgada el 15 de octubre del 2003 ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.3988 de 30 OCT. 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Guillermo Eduardo Mancheno Medina en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.3988 de 30 OCT. 2003 aprobó el cambio domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi y reforma de estatutos de la compañía CARNICOS DELGADO - MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CARNICOS DELGADO - MANCHENO CARNIDEM CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública la compañía modifica el artículo Segundo de los estatutos, referente al Domicilio, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga pero, para el desarrollo de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y lugares de expendio en otras ciudades y poblaciones del territorio nacional".

Quito, 30 OCT. 2003.

Eco. Gilberto Novoa Montaño  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

028877 a.i.

**CITACION JUDICIAL**  
**EXTRACTO**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE AMBATO**  
 AL SEÑOR PEDRO ANTONIO GUERRERO PEÑAHERRERA, por desconocer su actual paradero, domicilio o individualidad, se le hace saber lo que sigue:  
 CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO  
 ASUNTO: DIVORCIO  
 ACTOR: LUIS CARRILLO JARAMILLO, MANDATARIO DE ENNA DEL ROCIO GUEVARA LOPEZ  
 DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GUERRERO PEÑAHERRERA  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZ: DR. MILTON TIBANLOMBO  
 Juzgado 4º de lo Civil.- Ambato, 21 de octubre del 2003.- Las 11:00.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de haber correspondido la misma en sorteo a esta Jucatura. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite de juicio verbal sumario. Por cuanto el actor bajo juramento ha manifestado que es imposible determinar el actual paradero, domicilio o individualidad del demandado Pedro Antonio Guerrero Peñaherrera, se dispone que se le cite con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato, y en la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días de una a otra publicación, conforme lo dispone el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil. Habiéndose procurado dentro del matrimonio a los menores de edad llamados Vanessa Deseand, Pedro Antonio y Natalia Victoria Guerrero Guevara, proveyéndose de un Curador Ad-hoc para que los represente en este juicio, debiendo para el efecto, citarse directamente a la menor adulta Vanessa Deseand Guerrero Guevara, y por los otros menores imputables, a dos parientes más cercanos o en su falta a dos personas honorables del lugar.- Cútese con el señor Agente Fiscal de la Provincia.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, obtenidos por legítima su personería en virtud del Poder Especial presentado. Agréguese a los autos la documentación aportada a la demanda. Hágase saber.-  
 El juez  
 firma legible  
 Dr. Milton Tibanlombo S.  
 Certificado: El Secretario  
 Firma legible  
 Jaime Darqueza V.  
 Lo que se pone en conocimiento del demandado, para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación.  
 firma legible  
 JAIIME DARQUEZA  
 SECRETARIO  
 Hay un sello  
 Nº 735709105